



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

Cajacay, 03 de enero del 2023

Acuerdo de Concejo

N° 004-2023 – MDC/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El acta de sesión de concejo ordinaria N° 01 de 03 de enero de 2023, teniendo como una de las agendas designación de responsables para el manejo de las cuentas corrientes de la Municipalidad Distrital de Cajacay, Y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que "El Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos técnicos e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público No Financiero y los riesgos del Sector Público";

El marco de lo dispuesto por el inciso 2 de párrafo 5.2 del artículo 5° del referido Decreto Legislativo, es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, aprobar la normatividad y los procedimientos de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto a la gestión de los Fondos Públicos y gestión Integral de activos financieros;

Asimismo, el párrafo 6.1 del artículo 6° del mismo Decreto Legislativo, establece que la designación de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, conforme a los procedimientos que dicha Dirección General, establezca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

De acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77,15, artículo 49°, sub artículo 49.1,49.2, siendo que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben de ser el Director de Administración o el funcionario que haga de sus veces y el tesorero, considerando que también pueden ser designados dos suplentes para el manejo de las cuentas indicadas, como responsables titulares - suplentes del Manejo de las Cuentas Bancarias

Establece que, "La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: a) Unidades ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades, mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiese delegado esta facultad de manera expresa;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades; hecha la votación, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Cajacay a los siguientes funcionarios y servidores conforme el siguiente detalle

TITULARES

Gerente Municipal Ing. Rafael Enrique Vasquez Escobar DNI N° 15732799
Tesorera C.P.C. Elva Yeni Palomino Valderrama DNI N° 31936202

SUPLENTE

Sr. Felipe Santos Lazaro Sandoval DNI N° 15682640

ARTICULO SEGUNDO. - ACREDITAR, a los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente como responsables Titulares y Suplente para el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Cajacay.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y la Unidad de Tesorería el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los funcionarios y servidores designados, a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE